



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla –
Localidad Suroccidente

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00128-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOUNION

**DEMANDADO: JOSEFA OIDEN DE DIEGO VALENCIA Y CALIXTA VILLEROS
FAJARDO**

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el presente proceso informándole que el auxiliar de la justicia Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, nombrado para el desempeño de CURADOR AD LITEM, no se ha pronunciado a la designación del cargo. Sírvase proveer. Barranquilla, 19 de septiembre de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, DIECINUEVE (19) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que en auto de fecha 17 de agosto de 2021, se designó de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, de la demandada JOSEFA OIDEN DE DIEGO VALENCIA Y CALIXTA VILLEROS FAJARDO.

No obstante, la apoderada judicial de la parte demandante, deprecia se releve al Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, como CURADOR AD LITEM, toda vez que no se ha pronunciado a la designación del cargo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Código General del Proceso, el Juzgado.

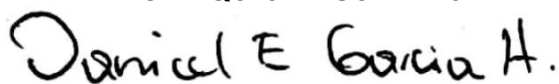
RESUELVE

PRIMERO: Relevar del cargo designado en este proceso al Dr. CHRISTIAN CHAMORRO ACEVEDO, para el desempeño de CURADOR AD LITEM, de la parte demandada JOSEFA OIDEN DE DIEGO VALENCIA Y CALIXTA VILLEROS FAJARDO, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Désignese de la lista de auxiliares de la justicia a la Dra. LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ, identificada con la C.C. No. 32.616.727 y portadora de la T.P. No. 64.698 del C.S. de la J. a quien se puede notificar al correo electrónico: lourdeshenriquez.1@hotmail.com, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada JOSEFA OIDEN DE DIEGO Y CALIXTA VILLEROS FAJARDO, identificadas con cédula de ciudadanía No.33.139.579 y 33.131.200, respectivamente.

TERCERO: Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 300.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ